



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

RESOLUCIÓN Nº 094

SANTA ROSA, 26 de abril de 2007

VISTO:

El Plan Estratégico y el Proyecto de Desarrollo Institucional 2005 – 2010 de la Universidad Nacional de La Pampa, y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron aprobados por Resolución Nº 109/05 del Consejo Superior de la UNLPam.

Que el Proyecto de Desarrollo Institucional 2005-2010 se organiza con el propósito de establecer una serie de objetivos organizados de acuerdo a la identificación de la misión, los objetivos institucionales y las áreas estratégicas para definir el futuro institucional de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que el área estratégica I Formación del PDI 2005-2010 se propone en su objetivo 6 “*lograr la capacitación profesional del personal no docente de la Universidad*”.

Que su acción estratégica en desarrollo se corresponde con el dictado de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitarias, aprobada por Resolución 057/04 del Consejo Superior e implementada a partir del segundo cuatrimestre del año 2004.

Que el Plan Plurianual de Inversiones 2003 – 2006, prevé entre sus fundamentos la necesidad de diseñar Proyectos Institucionales que atiendan transversalmente a estudiantes, docentes y no docentes con una clara política de mejorar las condiciones académicas, por un lado, y laborales, por otro.

Que es necesario, además implementar un programa que incluya la capacitación de todo el personal no docente, independientemente de que cursen la carrera mencionada.

Que en el Convenio Colectivo para el sector No Docente para las Instituciones Universitarias -Decreto 366/06- prevé en el artículo 11 inciso d: “*que el Personal no docente permanente de las Instituciones Nacionales tendrá los siguientes derechos: ...Capacitación permanente*”.

Que en el artículo 119 de dicho Convenio, propone “*ofrecer a sus trabajadores cursos de capacitación permanente que posibilite su crecimiento personal y mejor desempeño de sus funciones*”.

Que el Rector de la Universidad en coincidencia con la Asociación del Personal No Docente de la UNLPam (APULP) acordaron en la necesidad de implementar un Programa de Capacitación para el personal no docente.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº 094/2007

Que el Rector de la Universidad encomendó a la Secretaría de Coordinación y Planeamiento, para que, en forma conjunta con los representantes gremiales, diseñaran dicho Programa.

Que a fin de recoger las expectativas personales de capacitación, se difundió una encuesta entre el personal no docente de toda la Universidad, la que contó con sus primeros resultados en los primeros días del mes noviembre de 2006.

Que, simultáneamente, se solicitó a las autoridades de las Unidades Académicas y los Secretarios de la Universidad enviaran las necesidades de capacitación a efectos de compatibilizar las aspiraciones personales con las necesidades institucionales de capacitación.

Que del análisis de las encuestas y solicitudes surgieron necesidades concretas de capacitación en áreas generales y otras específicas según las necesidades de cada área en particular.

Que la implementación del Programa de Capacitación No Docente esta prevista para los años 2007 y 2008.

Que el Programa incluye cursos de capacitación de interés institucional e individual.

Que sería conveniente que las unidades académicas y las distintas áreas de la Universidad atiendan las capacitaciones particulares, según necesidades y áreas específicas del personal.

Que los cursos serán de carácter obligatorio para todo el personal no docente cuando se dicten en horarios de trabajo (artículo 124 CCT) y optativos cuando se dicten fuera de dichos horarios.

Que es necesario autorizar al Sr. Rector a designar a los responsables de los cursos, los programas y emitir los certificados correspondientes.

Que se emitirán certificados por curso, de asistencia o aprobación en los que conste en nombre y apellido del cursante, número de documento, nombre del curso, docente a cargo, carga horaria y días de realización.

Que a los fines de contar con un área específica de capacitación corresponde crear la respectiva Comisión de Capacitación integrada por igual por ambas partes.

Que ambas partes han propuesto los nombres de quienes podrían integrar esta Comisión de Capacitación.

Que ya se estableció un presupuesto para la implementación del Programa de Capacitación no docente el que, para el año 2007 será de \$ 12.000 (pesos doce mil).



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº 094/2007

Que, asimismo, la Asociación del Personal No Docente de la UNLPam, consideró necesario permitir que el personal que tiene estudios primarios y/o secundarios (EGB 1º y 2º Ciclo y Polimodal) incompletos pudieran completarlos, en el marco de las propuestas vigentes en el ámbito provincial y nacional.

Que APULP se encargará de la implementación y coordinación de las actividades que permitan al Personal No Docente la culminación de estos estudios, en concordancia con los Planes y Programas conjuntos del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 121 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector, los planes de capacitación deber ser consensuados en la paritaria particular.

Que intervino la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector y mediante Acta Nº 02/2007 recomienda la aprobación del proyecto y su respectivo Programa de Capacitación.

Que es atribución del Consejo Superior aprobar el Programa de Capacitación del Personal No Docente de la UNLPam, conforme lo establecido en el Art. 89º, Inc. y) del Estatuto Universitario.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del correspondiente proyecto de resolución, el cual puesto a consideración del Cuerpo se aprueba de la misma forma.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el **Programa de Capacitación No Docente 2007- 2008** que como Anexo I se incorpora a la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- Autorizar al Sr. Rector a designar a los docentes responsables de los cursos, los programas y a emitir los certificados correspondientes a quienes asistan o aprueben los mismos.-

ARTICULO 3º.- Crear la Comisión de Capacitación Permanente para el Personal No Docente de la Universidad, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Consejo Superior de la UNLPam en la formulación de políticas y programas de capacitación.
- b) Coordinar y controlar las actividades de capacitación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº 094/2007

- c) Ejecutar las acciones que le encomiende el Consejo Superior de la UNLPam en los respectivos programas de capacitación.
- d) Realizar consultas ante la Comisión Asesora de Capacitación creada por el Artículo 129º del Convenio Colectivo del sector.

Esta Comisión estará integrada por cuatro miembros, dos a propuestas del Rectorado y dos a propuesta de la Asociación del Personal No Docente de la UNLPam (APULP), y actuará con las instrucciones y bajo la dirección del Consejo Superior de la UNLPam.-

ARTICULO 4º.- Designar a los miembros de la Comisión de Capacitación Permanente para el personal no docente de la Universidad, que serán:

Titulares

DILLÓN, Beatriz Susana
SAENZ, Alicia María
OLIVERA, Noemí
SAVID BUTELER, Elena

Suplentes

MACCHI, Javier
SÁNCHEZ, Laura
RODA, Alicia
BRAVO, Mario

ARTICULO 5º.- Solicitar a la Asociación del Personal No Docente de la UNLPam (APULP) se encargue de la organización y coordinación para permitir que el Personal No Docente que cuenta con estudios primarios y secundarios (EGB 1º y 2º Ciclo y Polimodal) incompletos, culminen con los estudios en base a acciones conjuntas con la FATUN, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, prestando esta Universidad la colaboración necesaria con los agentes que decidan culminar sus estudios.-

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de todas las Secretarías de Rectorado, de todas las Unidades Académicas y de la Asociación del Personal No Docente de la UNLPam. Cumplido, archívese.-



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde hoja 1 Anexo Resolución Nº

ANEXO I

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA 2007-2008

1. FUNDAMENTACIÓN

1.1. La UNLPam, en tanto centro académico completo de formación de recursos humanos, es consciente que su rol debe abarcar a todos los integrantes de la comunidad universitaria. En correspondencia con los fines y objetivos previstos en su Estatuto el punto III establece que "...la Universidad es una comunidad de docentes, estudiantes, graduados y personal no docente. Procura la formación integral y armónica de sus componentes e infunde en ellos rectitud moral, responsabilidad cívica y convicciones democráticas..."

El desarrollo de las tecnologías y el crecimiento de las Universidades, motivan un cambio permanente en la administración y la gestión de los organismos públicos, e incremento de las actividades del personal.

Este contexto, sumado a los procesos generales de cambio de la sociedad contemporánea influyen en el quehacer de las universidades y de la educación superior, imponiéndoles una serie de retos que requieren del equilibrio en el desarrollo de sus funciones básicas: docencia, investigación, extensión y transferencia.

El procesamiento de la información se centra en el crecimiento de la productividad y el uso adecuado de las tecnologías avanzadas, ambas altamente dependientes del nivel general de la educación y de la cultura del trabajo. El "capital humano", resulta, entonces imprescindible para lograr los criterios de productividad, eficiencia y calidad en el trabajo.

Entre los Fundamentos de la carrera Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria, se rescata que la Universidad "concebida como centro académico completo, enfrenta nuevos desafíos en tanto espacio abierto para la formación superior que propicie el aprendizaje permanente en todos los niveles. Esto, incluye también, la capacitación permanente del personal no docente, en tanto sostén del funcionamiento adecuado y competente de la administración institucional. La relación de la capacitación universitaria con el mundo del trabajo se haya hoy día signada por la naturaleza cambiante del espectro laboral, que demanda conocimientos y destrezas en constante renovación y evolución".

La Universidad Nacional de La Pampa, así como la mayoría de las instituciones universitarias del país, ha registrado en los últimos años, un importante aumento en la matrícula de estudiantes generando una nueva estructura de gestión académico-administrativa, mucho más compleja y que exige, además, la adecuada preparación del personal para un desempeño óptimo en las tareas. Esta nueva estructura requiere de habilidades y aptitudes que permitan al personal no docente desempeñarse con los saberes y las destrezas adecuadas, para desarrollar sus tareas de acuerdo a los requerimientos actuales.

En este sentido, la capacitación y actualización de la labor contribuirá a mejorar las condiciones en las que funcionan las áreas de docencia, investigación y extensión lo que redundará en el incremento de la calidad de la oferta educativa.

Temas nuevos como el Planeamiento Estratégico, las tecnologías de la informática y la comunicación y la organización de la gestión, se suman a otros tradicionales y necesarios para el desempeño de la actividad de apoyo; como el conocimiento de la estructura y organización



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde hoja 2 Anexo Resolución Nº **094/2007**

de la Universidad, la redacción de textos institucionales, la seguridad e higiene en el trabajo, entre otros.

“La capacitación laboral, entonces, se constituye no solo en una necesidad indispensable, para la consecución de los objetivos básicos de las universidades, sino que además resulta una obligación para todos aquellos sectores que están involucrados en el desarrollo de las políticas destinadas a hacer de aquellas, los modelos de instituciones racionales y eficientes que toda la sociedad exige”¹

La *Declaración Mundial sobre la Educación Superior para el Siglo XXI –UNESCO-París 1998*, estableció que las Instituciones de Educación Superior deben transformarse en centros de educación permanente para todos. Asumir este reto implica una serie de transformaciones en la organización académica y formas de trabajo para permitir el diseño de un “modelo” de capacitación flexible e innovador que tienda a la formación de habilidades, capacidades y competencias para el trabajo y un aprendizaje permanente y diverso desde el plano de la atención a múltiples tareas. El énfasis puesto en las competencias laborales surge como respuesta a la necesidad de vincular la formación con los requerimientos de la institución.

En el año 1999, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación aprobó la transferencia de recursos con destino al Programa de Capacitación del Personal no docente de las Universidades Nacionales (PROCAP) y a partir de la misma surgieron una serie de iniciativas vinculadas con la capacitación de los agentes no docentes, propuestas por el sector (Acta Acuerdo SPU-FATUN. Convenio Nº 346²).

El Documento final surgido como resultado del *I Congreso Nacional de Capacitación y Formación Continua en Gestión Universitaria para los Trabajadores*, realizado en el mes de septiembre de 2003 y organizado por la FATUN y el Consejo Interuniversitario Nacional propuso al Sistema Universitario Nacional: 1) *propender a la generalización de la capacitación continua e institucionalizada*; 2) *generar mecanismos cooperativos que permitan desarrollar regionalmente actividades de capacitación y actualización, entre grupos de universidades, a fin de optimizar el uso de los recursos humanos* y 3) *diseñar sistemas de capacitación de modo que los estudios realizados sean acreditables para completar ciclos con titulación, reconocible a través de incentivos*

El propósito de este Programa es brindar la capacitación necesaria para el buen desempeño laboral en un marco de eficacia y eficiencia.

A efectos de armar este Programa, el Rectorado dio Instrucciones e la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional para que junto a la Asociación del Personal No Docente de la UNLPam (APULP), elaboraran en conjunto los lineamientos básicos en base a una coordinación entre las expectativas personales del personal no docente y las necesidades institucionales de la Universidad (Rectorado y Unidades Académicas).

¹ .- CIN-FATUN. Documento Final del *I Congreso Nacional de Capacitación y Formación Continua en gestión Universitaria para los Trabajadores*. San Luis, septiembre de 2003. Pag 1

² .- Acta Acuerdo firmado por la SPU-FATUN en virtud de la suma asignada en 1999, como PROCAP No docente, en la cual se adjunta el Proyecto de Capacitación direccionada y general, abarcativa del conjunto de no docentes representados por dicha asociación gremial, la cual consta de dos partes: 1) análisis y puesta en funcionamiento de un Programa de Capacitación Educativa Niveladora y 2) Estructuración académica y Proyecto de Tecnicatura Superior en Administración y Gestión de Recursos para Instituciones Universitarias.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde hoja 3 Anexo Resolución Nº 094/2007

Se decidió como primera medida, implementar una encuesta a todo el personal no docente donde se requería información acerca de sus necesidades de capacitación (estudios primarios, secundarios, universitarios y cursos específicos sobre la tarea en la Universidad) y las expectativas de formación para los próximos años de acuerdo a su trabajo específico. Simultáneamente se requirió a las autoridades de las Unidades Académicas y de Rectorado que expresarán las necesidades de capacitación de acuerdo a la demanda del desarrollo institucional.

A partir de estos fundamentos el Programa de Capacitación No Docente se organiza para dos años (2007-2008) y se estructura en base a una capacitación que comprende un área básica y otra específica.

1.2. Posibilidades: La UNLPam cuenta con posibilidades académicas y materiales para el desarrollo del Programa de Capacitación. Cuenta, además, con la estructura académica de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria cuyos cursos podrían adaptarse para este Programa. En las distintas Facultades existen profesionales y docentes con capacidad reconocida para el dictado de las asignaturas básicas y específicas. Por otro lado, existen en el país reconocidos profesionales con sobrados antecedentes en las distintas áreas que podrían aportar sus conocimientos a los cursos previstos en el programa.

En cuanto a las posibilidades materiales la UNLPam tiene infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los cursos, en tanto que los recursos presupuestarios necesarios para la implementación serán incluidos en el Presupuesto 2007 de la Universidad.

1.3. Destinatarios: Personal no docente y contratado de la Universidad Nacional de La Pampa.

2. OBJETIVOS

- Capacitar al personal no docente y contratado de la UNLPam para el ejercicio eficaz de sus tareas.
- Fomentar la actitud crítica y reflexiva que genere predisposición para el trabajo multidisciplinario y en equipo
- Integrar los conocimientos adquiridos con las prácticas, en los ámbitos específicos de trabajo.
- Brindar una formación general y específica para cada área de intervención y apoyo.
- Optimizar el uso de los recursos humanos y físicos a fin de lograr eficiencia y calidad en las funciones institucionales básicas.

3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN

a) Área de formación básica

Está constituida por cursos de formación básica y apunta al desarrollo de competencias generales que posibiliten el acceso a la formación específica. Incluye contenidos teóricos sobre Organización Institucional, Seguridad, Higiene y Bioseguridad, Taller de producción escrita orientado a las tareas específicas e Informática. Estos cursos están destinados a todo el personal no docente de la Universidad y se organizan tanto en el primer como en el segundo año.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde hoja 4 Anexo Resolución Nº **094/2007**

b) Área de Formación específica

Está constituida por cursos que refieren a aspectos específicos de las diferentes actividades y necesidades según el área de trabajo. Están destinados al personal no docente de las áreas específicas y otros interesados y se imparten durante el segundo año.

4. CURSOS DE CAPACITACIÓN

a) Cursos referidos al área de formación básica

Nº	Curso de Capacitación	Año	Carga horaria total	Carga horaria presencial
01	Estructura, organización y administración de la Universidad	1º Año	40	20
02	Aprestamiento Informático (nociones básicas)	1º Año	40	20
03	Sistemas Informáticos (Software y SIU)	2º Año	60	30
04	Taller de Producción Escrita	1º Año	60	30
05	Higiene Laboral, Seguridad y Bioseguridad	1º Año	60	30
06	Procedimiento Administrativo	2º Año	40	20

b) Área de Formación Específica

Nº	Curso de Capacitación	Año	Carga horaria total	Carga horaria presencial
07	Recursos Financieros y económicos de las Universidades	2º Año	60	30
08	Planeamiento y gestión institucional	2º Año	40	20
09	Relaciones Públicas e Interinstitucionales	2º Año	40	20
10	Formación en Servicios Generales Básicos	2º año	40	20
11	Organización y administración de Bibliotecas	2º Año	40	20



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde hoja 5 Anexo Resolución Nº 094/2007

Los cursos serán de carácter obligatorio para el personal no docente cuando se dicten en horarios de trabajo (artículo 124 CCT) y optativos cuando se dicten fuera de dichos horarios.

5. Contenidos Mínimos

Serán fijados por la Comisión de Capacitación.

6. Formas de Evaluación

Serán aquellas que se formulen en cada Programa de Cursos.

7. Certificados

Se extenderán Certificados de Asistencia y Aprobación a quienes cumplan con los requisitos establecidos en los programas de los cursos.

8. El financiamiento del Programa será el que proponga anualmente el Consejo Superior en el Presupuesto anual de erogaciones de la Universidad, de acuerdo a las propuestas de dictado y los costos de los mismos.